



DECRETO N°

10

ANTOFAGASTA, 17 AGO. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 49 de 1992, Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, se oficializó el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, el que fue tomado de razón con fecha 03 de abril de 1992, por la Contraloría General de la República, Regional de Antofagasta.

2. Que, el artículo 7° del Título I, párrafo 3, de la resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone: "exímanse de toma de razón los decretos y resoluciones sobre la materia de este Título, salvo los que se dicten sobre las siguientes, consideradas esenciales y que, en consecuencia, se encuentran afectos a dicho trámite: 7.3.3 Plantas y fijación de remuneraciones y sus modificaciones."

3. Que, la Junta Directiva, mediante acuerdo N°1605, adoptado en sesión extraordinaria N° 159, de 10 de agosto de 2018, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acordó modificar el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado mediante Decreto Universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, en los siguientes sentidos:

1.- Incorpórese en el artículo 5°, Asignación Universitaria Directiva, el cargo y porcentaje que se indica:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 126%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 126%

3.- Incorpórese en el artículo 7°, Asignación de Responsabilidad Superior, el cargo y porcentaje que se indica:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 75%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 75%

4.- Incorpórese en el artículo 8°, Asignación para Gastos de Representación, el cargo y porcentaje que se indica:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 12%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 12%

5.- Incorpórese en el artículo 6° ter, Asignación de responsabilidad por cargo para funcionarios de secretaria(o), el cargo y porcentaje que se señala:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 40%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 40%

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

06 SEP 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE ANTOFAGASTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 2

06 SEP 2018

N° 3.017



22201809063017

4. Que, conforme al art. 13, N° 3, letra i), del D.F.L. N° 148 del Ministerio de Educación de 1981, es atribución del Rector de la Universidad de Antofagasta, ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

5. En razón de lo antes expuesto,

DECRETO:

1. **PROMULGASE** el acuerdo N°1605, adoptado en sesión extraordinaria N° 159, de 10 de agosto de 2018, transcrito en el considerando N° 3.

2. **MODIFÍCASE** el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N°49, de 6 de marzo de 1992, en los siguientes sentidos:

1.- Incorpórese en el artículo 5°, Asignación Universitaria Directiva, el cargo y porcentaje que se indica:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 126%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 126%

3.- Incorpórese en el artículo 7°, Asignación de Responsabilidad Superior, el cargo y porcentaje que se indica:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 75%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 75%

4.- Incorpórese en el artículo 8°, Asignación para Gastos de Representación, el cargo y porcentaje que se indica:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 12%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 12%

5.- Incorpórese en el artículo 6° ter, Asignación de responsabilidad por cargo para funcionarios de secretaria(o), el cargo y porcentaje que se señala:

- Director de Aseguramiento de la Calidad: 40%
- Director de Proyectos de Desarrollo Institucional: 40%

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LLM/MSB/MDS/HMU
Distribución: (Reg. N°4595)
Contraloría Regional
Secretaría General
Contraloría Interna
Vicerrectoría Económica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones
BOE-UA

